

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA,
CULTURAL Y ADMINISTRATIVA
ENTRE EL ASOCIACION CIVIL SENDEROS DEL SEMBRADOR Y LA UNIVERSIDAD CAECE**

Entre ASOCIACION CIVIL SENDEROS DEL SEMBRADOR en adelante denominado el **INSTITUTO**, con domicilio en ARENALES 1318, VTE LOPEZ representado en este acto por NORA MAGARIÑOS, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CAECE**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Junin 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Prof. Jorge E. Bosch, se conviene en celebrar el presente convenio de colaboración

CONSIDERANDO: -----

- ♦ Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses coincidentes en los campos académicos, científicos y culturales; -----
- ♦ Que para contribuir al mejoramiento del sistema educativo nacional es de fundamental importancia el acercamiento institucional, estableciendo relaciones de intercambio en las áreas académicas, culturales y administrativas; -----
- ♦ Que por lo expuesto, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos y acuerdos adecuados; -----

ACUERDAN: -----

PRIMERO: Intercambiar experiencias y recursos docentes y toda otra actividad cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas instituciones tengan interés manifiesto, a cuyos efectos se fijarán los acuerdos correspondientes. -----

SEGUNDO: Las partes firmantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de desarrollo y actividades docentes. -----

TERCERO: Ambas instituciones darán a sus representantes las facilidades necesarias para el buen desempeño en las áreas de su cometido. -----

CUARTO: Este convenio no alterará la autonomía funcional ni la independencia patrimonial y económica de las instituciones firmantes. -----


QUINTO: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos estatutarios de cada institución firmante. -----

SEXTO: El convenio aquí suscripto tendrá una duración indefinida, pudiendo modificarse o cancelarse a iniciativa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarlo fehacientemente con noventa (90) días al menos de antelación a la otra, con el compromiso de concluir las acciones ya iniciadas, especialmente, el satisfacer las obligaciones asumidas con terceros hasta su finalización.

SEPTIMO: Para el desarrollo de este convenio y establecimiento de los oportunos acuerdos que se establezcan, se constituye una comisión formada por los Rectores de ambas instituciones, o sus representantes que deberá reunirse regularmente, para revisar el desarrollo de los acuerdos vigentes y fijar los nuevos. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de MAYO de 2010


Prof. JORGE E. BOSCH
RECTOR


NORA R. MAGARIÑOS
PRESIDENTE
SENDEROS DEL SEMBRADOR